



**ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2017-CMPSM**

San Miguel, 15 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°027-2017, de fecha 07 de marzo de 2017, en el cual se aprueba la modificación del reglamento de organización y funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Promoción Empresarial y Pymes y Turismo en sesión Ordinaria de Consejo N°009-2017 de fecha 06 de marzo de 2017 y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia Municipal en materia Desarrollo y Economía local el fomento el Turismo Local Sostenible.

Que, el art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las Municipalidades, compartidas con el Gobiernos Nacional y Regional en materia de educación, cultura deportes y recreación de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral B) del Art. 09° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA SUB GERENCIA DE COOPERACION TÉCNICA PROMOCION EMPRESARIA PYMES Y TURISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Cooperación



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Técnica Promoción Empresarial Pymes y Turismo, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Formular y/o promover herramientas de Planificación y Gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de Gobierno, con participación del sector público y privado.
- Formular y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Formular y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Formular y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función a la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza

**ARTICULO TERCERO.** – DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO,** - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe)

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.  
Gerencia Municipal  
GDE  
SGC/PEPT  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Garrido*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*